

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

11198 Orden EFD/521/2024, de 29 de mayo, por la que se corrigen errores en la Orden EFP/952/2023, de 1 de agosto, por la que, a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria al personal funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, en virtud del procedimiento convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2022.

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 29), convocó procedimiento para la integración del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por resoluciones individuales, de la mencionada Consejería de la Comunidad Autónoma de Madrid, se resuelve el procedimiento y se declara el derecho a la integración de los aspirantes seleccionados en dicho proceso para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2022.

La Orden EFP/952/2023, de 1 de agosto, por la que, a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria al personal funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, en virtud del procedimiento convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2022, se publica el día 7 de agosto en el «Boletín Oficial del Estado».

Advertidos errores en los listados definitivos recogidos en el Anexo I de la Orden EFP/952/2023, de 1 de agosto, en el que varios candidatos ya pertenecían al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y, debiendo ser el nombramiento único para ese cuerpo, se procede a la modificación del Anexo I de la citada Orden, en el sentido de excluir a los aspirantes relacionados en la presente Orden, por ser ya funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Por duplicidad de nombramientos, se procede a la corrección del Anexo I de la EFP/952/2023, de 1 de agosto, por la que, a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria al personal funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, en virtud del procedimiento convocado por Resolución de 22 de noviembre

de 2022, eliminando del listado los siguientes nombrados, con indicación de Documento Nacional de Identidad y turno de acceso:

En las páginas 116398 y 116399, respectivamente, en la Especialidad: 227 Sistemas y Aplicaciones informáticas:

«ESTRELA LÓPEZ, HÉCTOR ****5713 03.»

«MARTÍN MARTÍN, PILAR ****1268 03.»

En la página 116378, Especialidad: 206 Instalaciones Electrotécnicas:

« GÓMEZ ESCRIBANO, FRANCISCO ****8599 03.»

Segundo.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a mantener las atribuciones docentes en las especialidades de las que son titulares, atendiendo al artículo 10 del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos Reales Decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de mayo de 2024.–La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, Santiago Antonio Roura Gómez.